



PROTOCOLO DE INTENCIONES ENTRE LA ADMINISTRACIÓN DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD Y EL SERVICIO DE SALUD Y LAS SOCIEDADES CIENTÍFICAS ESPAÑOLAS DE MÉDICOS DE ATENCIÓN PRIMARIA (SEMERGEN), DE MÉDICOS GENERALES Y DE FAMILIA (SEMG) Y LAS SOCIEDADES CIENTÍFICAS ASTURIANAS DE MEDICINA FAMILIAR Y COMUNITARIA (SAMFYC), ENFERMERÍA FAMILIAR Y COMUNITARIA (SEAPA), Y DE PEDIATRÍA DE ATENCIÓN PRIMARIA (AAPAP), PARA PROMOVER LA ESTRATEGIA DE NUEVO ENFOQUE DE LA ATENCIÓN PRIMARIA.

En Oviedo, a 14 de junio de 2018

REUNIDOS

De una parte, en representación de la Administración del Principado de Asturias, **don Francisco del Busto de Prado**, Consejero de Sanidad, designado por Decreto 7/2015, de 28 de julio, del Presidente del Principado de Asturias, por el que se nombra a los miembros del Consejo de Gobierno.

Y en representación del Servicio de Salud del Principado de Asturias, **don José Ramón Riera Velasco**, Director Gerente del Servicio de Salud del Principado de Asturias, en ejercicio de la competencia que le atribuye el artículo 15.1.a) de la Ley del Principado de Asturias 1/1992, del Servicio de Salud del Principado de Asturias.

De otra parte, **don Manuel Amadeo Fernández Barrial**, en su condición de Presidente y en nombre y representación de la Sociedad Española de Médicos de Atención Primaria (en adelante la SEMERGEN) con domicilio social en la calle Narváez 15. Madrid, y de conformidad y en el ejercicio de las funciones que tiene atribuidas en virtud de sus Estatutos.

Don Antonio Hedrera Peláez, en su condición de Presidente y en nombre y representación de la Sociedad Española de Médicos Generales y de Familia (en adelante la SEMG) con domicilio en Paseo Imperial 10-12, Madrid y de conformidad y en el ejercicio de las funciones que tiene atribuidas en virtud de sus Estatutos.

Doña Marta Isabel Villamil Díaz, en su condición de Presidenta y en nombre y representación de la Sociedad de Enfermería Familiar y Comunitaria de Asturias (en adelante la SEAPA) con domicilio social en la calle Victor Saenz nº 5 bajo-Oviedo, inscrita en el Registro de Asociaciones del Principado de Asturias con el Nº 2018010711007351 y de conformidad y en el ejercicio de las funciones que tiene atribuidas en virtud de sus Estatutos.

Don José María Fernández Rodríguez-Lacín, en su condición de Presidente y en nombre y representación de la Sociedad Asturiana de Medicina Familiar y Comunitaria (en adelante la SAMFYC) con domicilio social en la plaza de América nº. 10, Oviedo, y de conformidad y en el ejercicio de las funciones que tiene atribuidas en virtud de sus Estatutos.



Don Ignacio Pérez Candás, en su condición de Presidente y en nombre y representación de la Sociedad Asturiana de Pediatría de Atención Primaria (AAPAP), con domicilio social la Plaza de América 10, 33005 Oviedo, inscrita en el Registro de Asociaciones del Principado de Asturias, sección primera Nº. 6298 y de conformidad y en el ejercicio de las funciones que tiene atribuidas en virtud de sus Estatutos.

Las partes intervinientes se reconocen capacidad legal para otorgar el presente documento

y

EXPONEN

I. En la Administración del Principado de Asturias, la Consejería de Sanidad es el órgano encargado de la propuesta y ejecución de la política del Gobierno en materia de salud, de planificación, ordenación y asistencia sanitaria, para asegurar a los ciudadanos el derecho a la protección de la salud.

El Decreto 6/2015, de 28 de julio, del Presidente del Principado de Asturias, de reestructuración de las Consejerías que integran la Administración de la Comunidad Autónoma, dispone en su artículo 1 que la Administración del Principado de Asturias, se integra, entre otras, por la Consejería de Sanidad. Posteriormente, el Decreto 67/2015, de 13 de agosto, modificado por el Decreto 8/2016, de 24 de febrero, establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Sanidad y atribuye a este órgano las competencias en materia de investigación en ciencias de la salud (artículo 20).

Adscrito a la Consejería de Sanidad se encuentra el Servicio de Salud del Principado de Asturias, ente de derecho público dotado de personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar para la realización de las actividades sanitarias y la gestión de los servicios sanitarios propios de la Administración del Principado de Asturias, de conformidad con lo establecido en la Ley del Principado de Asturias 1/1992, de 2 de julio, del Servicio de Salud del Principado de Asturias.

II. La SEMERGEN es una Sociedad científica, profesional que tiene por objeto fundamental la promoción de la Medicina General/de Familia, colaborando en la mejora de la asistencia a la población; perfeccionando la competencia profesional de los Médicos dedicados a la misma, fomentando la investigación y desarrollando la formación continuada.

III. La SEMG es una sociedad científica que tiene como misión liderar la representación de los Médicos Generales y de Familia ante los organismos oficiales, administración sanitaria y ciudadanía; potenciar el adecuado desarrollo científico y profesional de la Medicina General y de Familia y de los profesionales que la ejercen en beneficio de la calidad de la asistencia a la población.

IV. La SAMFYC es una sociedad científica, cuyos objetivos principales son el estudio, fomento, desarrollo, promoción, difusión y divulgación de la especialidad de Medicina Familiar y Comunitaria. Todo ello para mejorar la calidad de su trabajo y conseguir a través de ello una Atención Primaria de calidad para todos los ciudadanos.



V. La SEAPA, es una sociedad científica de Enfermería, sin ánimo de lucro, que tiene como fines básicos, la defensa y promoción de la sanidad pública, establecer contactos con cuantos organismos y asociaciones estén involucrados en la Atención Primaria, crear un estado de opinión con respecto al colectivo que representa, elevar el nivel científico de la Enfermería de Atención Primaria así como proponer alternativas y colaborar con la Administración en todo lo que se relacione con los fines de esta Sociedad.

VI. La AAPAP, es una asociación científica y profesional, sin fines lucrativos cuyo ámbito territorial de actuación lo constituye la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias y entre sus fines se encuentran promocionar el desarrollo de la Pediatría en Atención Primaria, buscando el máximo estado de Salud del niño y del adolescente, promocionar su Salud, prevenir la enfermedad y facilitar su recuperación en caso de contraerla, así como coordinar los diferentes Programas Sanitarios relacionados con la Salud Infantil y Adolescente y aquellos dirigidos al enfermo tanto en nuestra Comunidad Autónoma por el Servicio de Salud del Principado de Asturias, como aquellos instaurados por otro/s Organismo/s Sanitarios en quienes, en el futuro, la Administración delegue dichas funciones, con especial énfasis en el campo de la Atención Primaria.

La voluntad de las sociedades científicas mencionadas, es ofrecer los procesos y procedimientos que tienen protocolizados para reducir la variabilidad de las actuaciones de la práctica clínica, contribuir a generar conocimiento y colaborar en la mejora de la calidad asistencial, contando con la colaboración y apoyo científico, técnico e institucional tanto de los propios profesionales como de los gestores de servicios sanitarios.

VII. Durante los últimos años los cambios sociodemográficos, la mejora de las comunicaciones, las novedades tecnológicas y el avance del conocimiento científico en Asturias han hecho que sea necesario un nuevo enfoque del sistema sanitario y en especial de la Atención Primaria.

Tanto el envejecimiento de nuestra población, que ha incrementado las personas con enfermedades crónicas y el índice de dependencia de nuestros ciudadanos, como el avance de los sistemas de información y la incorporación de nuevas tecnologías, hacen reorientar nuestro sistema sanitario hacia los cuidados, la coordinación sociosanitaria y la Atención Primaria.

La Atención Primaria tiene una función primordial en la realización y coordinación de actividades, así como de recursos, destinados a la prevención de las enfermedades crónicas y a la atención a las personas con dichas enfermedades y también a las personas con necesidades de cuidados paliativos, dado el carácter longitudinal de la asistencia que ofrece, su proximidad al entorno más inmediato del paciente y su configuración en equipos multidisciplinares.

A esto se añade que las expectativas ciudadanas respecto al sistema sanitario son cada vez más altas y las actuaciones sanitarias tienen que buscar mejorar la calidad de vida de los usuarios. El nuevo enfoque organizativo debe considerar al paciente como centro del sistema, orientando los procesos a la búsqueda de la continuidad asistencial y al mismo tiempo posibilitar la autonomía de gestión y la descentralización en la toma de decisiones de los profesionales, cuya práctica clínica debe incorporar la práctica basada en la mejor evidencia existente.



Conscientes de dicha necesidad, las partes intervinientes, para unir sus esfuerzos y con el fin de conseguir un nuevo enfoque de la Atención Primaria, formalizan el presente protocolo de intenciones (en adelante, el “Protocolo”) de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.- El objeto del presente Protocolo es establecer la colaboración entre la Administración del Principado de Asturias, a través de la Consejería de Sanidad y el Servicio de Salud y las Sociedades Científicas Españolas de Médicos de Atención Primaria (SEMERGEN), de Médicos Generales y de Familia (SEMG) y las Sociedades Científicas Asturianas de Medicina Familiar y Comunitaria (SAMFYC), Enfermería de Atención Primaria (SEAPA), y de Pediatría de Atención Primaria para promover la estrategia de nuevo enfoque de la atención primaria, conforme a nueve líneas de actuación:

1. El trabajo multidisciplinar en equipo.
2. La capacidad resolutoria, la continuidad asistencial y la coordinación con el resto de ámbitos asistenciales, servicios e instituciones.
3. El uso de tecnologías y los sistemas de información.
4. La calidad como un sistema común evaluable y seguro.
5. Orientación comunitaria, actividades preventivas y de promoción de la salud
6. Atención integral y coordinación de las personas con enfermedades crónicas
7. Los cuidados
8. Formación y docencia.
9. Investigación en Atención Primaria.

Segunda.- La estrategia, cuyo documento se adjunta como anexo al presente protocolo, es la continuación de reflexiones, análisis y documentos previos, y, recoge, por tanto, acciones ya iniciadas en nuestro sistema sanitario con un nivel de implantación y de evaluación variable. Pretende ser un documento práctico, abierto y flexible, de forma que nos permita ir añadiendo nuevas acciones o modificando otras a medida que se van desarrollando y evaluando sus resultados.

Tercera.- Los objetivos finalistas de la estrategia son:

- Impulsar una Atención Primaria como eje nuclear del sistema sanitario público, que garantice la continuidad asistencial de la atención a lo largo de toda la vida de la persona, actuando como gestor y coordinador de casos.
- Establecer una estructura y dotación de recursos materiales y humanos estable que atienda a criterios de funcionalidad y necesidades integrales sanitarias y sociales.

- Adecuar las competencias y funciones de los/as profesionales del equipo de Atención Primaria a la reorientación estratégica.
- Aumentar la capacidad resolutoria y la innovación de la Atención Primaria con el uso de nuevas tecnologías y sistemas de información.
- Evaluar y disminuir la variabilidad injustificada de la práctica clínica
- Potenciar la Atención Primaria en las actividades relativas a la promoción y prevención de la salud individual y poblacional y ser el nexo entre el resto del sistema sanitario y la comunidad.
- Extender y difundir las buenas prácticas existentes.
- Avanzar hacia la excelencia en cuidados.
- Estimular que la Atención Primaria sea un espacio de gestión del conocimiento como una herramienta para el desarrollo profesional.
- Potenciar la investigación en la Atención Primaria.
- Mantener la transparencia de la evolución del presupuesto destinado a Atención Primaria a lo largo del tiempo, avanzando en una asignación presupuestaria acorde con las nuevas responsabilidades y resultados que pudiera asumir con el desarrollo de esta Estrategia.

Cuarta.- No se prevé dotación presupuestaria y profesional específica ni formalización de compromisos jurídicos concretos por parte de ninguna de las entidades participantes.

Quinta.- La vigencia del presente protocolo abarcará desde su firma y hasta 2021, coincidiendo con lo previsto en la estrategia y podrá ser prorrogado por periodos anuales a fin de adaptarlo a las necesidades de la misma.

Sexta.- Sin perjuicio de la normativa que resulte de aplicación y de lo que al respecto conste en el presente, los actos relativos a la información y comunicación de las actuaciones realizadas al amparo del presente Protocolo, así como los términos en los que se hará pública esta colaboración, se establecerán de mutuo acuerdo entre ambas partes.

Séptima.- Se constituirá una Comisión de seguimiento que interprete y asegure el buen fin y cumplimiento del objeto de este Protocolo así como que resuelva las controversias surgidas como consecuencia de la ejecución de este.

La Comisión estará formada por:

- La persona titular de la Dirección competente en materia de Planificación Sanitaria de la Consejería de Sanidad.
- La persona responsable de la asistencia sanitaria en el Servicio de Salud.
- La persona responsable de la coordinación de la Estrategia.



- Tres técnicos de la Consejería de Sanidad, uno de ellos de la DG de Salud Pública.
- Tres técnicos del Servicio de Salud.
- Dos profesionales de las áreas sanitarias relacionados con el ámbito de la coordinación.
- Dos personas en representación de la Sociedad Asturiana de Medicina Familiar y Comunitaria.
- Dos personas en representación de SEAPA.
- Dos personas en representación de la SEMERGEN.
- Dos personas en representación de SEMG.
- Dos personas en representación de la Sociedad Asturiana de Pediatría de Atención Primaria.

La adopción de los acuerdos de la comisión se realizará por consenso, actuando como secretario la persona responsable de la coordinación de la estrategia.

La Comisión de Seguimiento se reunirá cuatro veces al año y tendrá las funciones de poner en marcha la estrategia, marcar el cronograma y los responsables de cada acción, establecer la planificación de la difusión y comunicación de la estrategia, elaborar el plan de formación en relación con las medidas de la estrategia, analizar la implantación y los indicadores monitorizados y evaluar los resultados de las medidas e iniciativas.

Octava.- De conformidad con lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante RGPD), además del resto de legislación vigente en esta materia, ambas partes se comprometen a guardar la más estricta confidencialidad respecto de cualquiera de las informaciones, datos y documentación de carácter personal a la que tengan acceso en virtud del presente, sin que puedan utilizarlas para usos diferentes a los previstos en el mismo, y hacen constar, de manera expresa, que velarán por el cumplimiento de la normativa de protección de datos personales de aplicación en cada caso. Estas obligaciones subsistirán incluso después de finalizar las relaciones entre las partes.

Novena.- La propiedad intelectual que en su caso pudiera derivarse del presente Protocolo estará sujeta a las disposiciones legales vigentes en la materia, en concreto, en el Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, a los artículos 53 y siguientes de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible, así como en las normas establecidas por la Consejería de Sanidad y el Servicio de Salud del Principado de Asturias en esta materia.

Décima.- Son causas de resolución del presente Protocolo:

El incumplimiento total o parcial de alguna de sus cláusulas. En este supuesto, la parte que no haya incumplido el Protocolo deberá remitir previamente a la otra una comunicación

concediéndole un plazo de dos meses para subsanar el incumplimiento. Una vez transcurrido dicho plazo sin que se haya producido la subsanación se podrá instar la resolución.

Décimo-primera.-. Este Protocolo tiene carácter administrativo, resolviéndose las dudas y controversias que puedan plantearse por la Comisión de seguimiento.

Así queda redactado el presente Protocolo que, en prueba de conformidad firman los comparecientes, por septuplicado ejemplar en el lugar y fecha indicados al inicio.

**El Consejero de Sanidad
Principado de Asturias**



D. Francisco del Busto de Prado

**El Director-Gerente del Servicio de Salud
del Principado de Asturias**



D. José Ramón Riera Velasco.

El Presidente de SEMERGEN




D. Manuel Amadeo Fernández Barrial

El Presidente de SEMG



D. Antonio Hedrera Peláez.

El Presidente de SEAPA



Dña. Marta Isabel Villamil Díaz,

El Presidente de SAMFYC



D. José María Fernández Rodríguez-Lacín

El Presidente de AAPAP



D. Ignacio Pérez Candás
